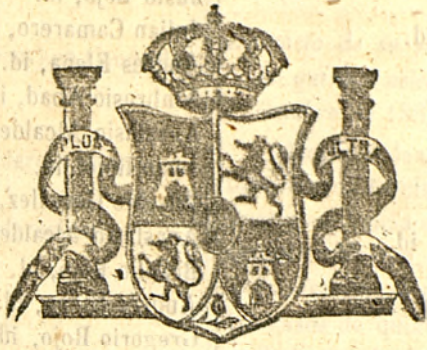


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 111.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 106.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El día 22 de Mayo próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con el objeto de contratar el suministro de la cinta de algodón que necesitan las Fábricas de tabacos de la Peninsula, calculado en 60.000 piezas de 100 metros de tiro cada una, para el precintado de los cajones de pino en que envasen las manufacturas que se produzcan en las mismas durante el periodo de tres años económicos, ó sea desde 1.º de Julio del corriente año á 30 de Junio de 1885, con sujecion estricta al pliego de condiciones y á los tipos muestras que estarán de manifiesto en la misma Direccion todos los dias no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y bajo el tipo máximo de una peseta 90 céntimos que abonará la Hacienda por cada pieza de cinta.

La subasta se verificará ante el Director general del ramo, asociado de los Jefes de Administracion de dicho Centro, con asistencia de un Abogado del Estado y de Notario público.

Los licitadores entregarán durante el periodo de admision, ó sea de una y

media á dos de la tarde del referido dia, en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, y bajo ningun pretexto ni motivo podrán retirarlas una vez presentados, ni tampoco se admitirá pliego alguno despues de las dos de la tarde en el reloj del despacho del Excmo. Sr. Director general de Rentas.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con estricta sujecion al modelo inserto á continuacion de este anuncio.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribucion, ó bien por un extranjero que presente garantia firmada por un español que reuna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposicion otro que contenga la carta de pago que justifique el depósito de garantia para optar á la subasta; importante 5.500 pesetas, constituido en la Caja general de los mismos, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, según determina la regla 5.ª de las de subasta contenidas en el pliego de condiciones, la cédula personal del proponente y los documentos necesarios para acreditar el pago de la contribucion por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada pieza de la cinta que se contrata, y por número su exacta y verdadera valoracion total: consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las del pliego.

5.º A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la junta de subasta.

6.º La adjudicacion provisional del servicio se hará, si procede, por la junta de subasta en favor de la proposicion que resulte mas beneficiosa den-

tro del precio máximo antes expresado, á reserva de que recaiga la aprobacion superior.

Si entre las proposiciones mas ventajosas resultasen dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora, que versarán sobre el tanto por pieza de cinta en que rebajen su proposicion en la fraccion menor consignada en el requisito 4.º para la validez de las proposiciones, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; pero si durante él no se mejora ninguna proposicion, se adjudicará á la que resulte anotada con el número mas bajo de presentacion.

Madrid 15 de Abril de 1882.— El Director general, Juan Garcia de Torres.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid número..., fecha..., y en el Boletin oficial de esta provincia número..., fecha..., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el suministro de 60.000 piezas de cinta de algodón crudo que necesitan las Fábricas de tabacos de la Peninsula durante los años económicos de 1882-83, 1883-84, 1884-85, se compromete á verificarlo, con estricta sujecion á las condiciones del pliego de este servicio sin modificacion ulterior, por el precio de.... pesetas.... céntimos cada pieza, á cuyo respecto importan la cantidad de.... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Expropiaciones.

Devueltas por los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se indican las relaciones nominales comprobadas

de los propietarios interesados en las fincas que han de ser ocupadas en todo ó en parte para construccion de la carretera de tercer orden de Carrion de los Condes á Lerma, y en cumplimiento del art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, se publica á continuacion la lista de los interesados para que los mismos en término de 15 dias expongan ante el Alcalde de su respectivo distrito lo que pueda convenirles contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 21 de Abril de 1882.

EL GOBERNADOR.

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Relacion nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiacion forzosa para construccion de la carretera de tercer orden de Carrion de los Condes á Lerma.

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORDOMAR.

- Agustin Rincon, una tierra en término de Pradonar.
- Faustino Izarra, id.
- Natalio Revenga, id.
- Teodoro Gonzalez, id.
- Luciano Adrian, id. en Cruz de Peña.
- Florencio Revenga, id.
- Miguel Garcia, id.
- Bernardo Roman, id.
- Cesáreo Gonzalez, id.
- Pio Cerezo, id.
- Venancio Garcia, id.
- Casilda Cejudo, id.
- Castor Alegria, id. en Carrevillañoz.
- Julian Garcia, id.
- Lauro Rincon, id.
- Venancio Bernabé, id.
- Bernardo Roman, id.
- Marcos Vedia Vetete, id.
- Pio Cerezo, id.
- Rufino Bartolomé, id.
- Antonio Gomez, id.
- Juan Revenga, id.
- Pedro Revenga, id.
- Julian Garcia, id.
- Alejo Cejudo, id.
- Castor Alegria, id.
- Pio Cerezo, id.
- Feliciano Revenga, id.
- Ricardo Garcia, id.

Toribio Garcia, id. en Carrelasposadas.
 Pedro Garcia, id.
 Pedro Lope, id.
 Bartolomé Garcia, id.
 Angel Rincon, id.
 Tomasa Vedia, id.
 Pedro Revenga, id.
 Felix Garcia, id.
 Joaquin Lope, id.
 Nicasio Orozco, id.
 Felipe Vedia, id.
 Teodoro Gonzalez, id. en La Fuente.
 Agustin Rincon, id.
 Nicasio Cejudo, id.
 Agustin Rincon, id.
 Faustino Velasco, id.
 Alejandro Garcia, id.
 Feliciano Revenga, id.
 Clarencio Garcia, id.
 Lauro Rincon, id.
 Joaquin Lope, id.
 Miguel Garcia, huerto en id.
 Isabel Aguado, id.
 Antonio Gomez, id.
 Prudencio Garcia, corral en Soportal.
 Antonio Lara, id.
 Enrique Cerezo, id.
 Natalio Revenga, id.
 Balbino Revenga, huerta en id.
 Pedro Revenga, id.
 Matias Saez, id.
 Julian Vetete, id.
 Miguel Garcia, id.
 Leonardo Cabañes, id.
 Teodoro Gonzalez, id.
 Enrique Cerezo, id.
 Juan Vedia, id.
 Venancio Garcia, corral en Tejera.
 Pedro Garcia, id. y era en id.
 Matias Saez, bodega en id.
 Marcos Vedia Camarero, pajar en id.
 Venancio Garcia, bodega en id.
 Remigio Garcia, id.
 Hermenegildo Villa, id.
 Matias Saez, id.
 Pedro Martinez, id.
 Dionisio Gutierrez, id.
 Sinforiano Garcia, id.
 Celestino Vedia Cejudo, id.
 Agustin Rincon, id.
 Isidro Bermejo, id.
 Agustin Rincon, id.
 Santiago Velasco, id.
 Teodoro Gonzalez, tierra en Bocanegra.
 Florencio Revenga, id. en Añequeuel.
 Juan Garcia, id.
 Joaquin Gutierrez, id.
 Vicente Lope, id.
 Pedro Lope, id.
 Joaquin Lope, id.
 Pedro Lope, id.
 Joaquin Gutierrez, id.
 Natalio Revenga, id. en Carre las Posadas.
 Serafin Ortega, id.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LERMA.

Patricio Anton, una tierra al pago de la Vega.
 Segundo Revilla, id.
 Benita Alba, id.
 Miguel Cantero, id.
 Julian Castro, id.
 Bonifacio Riola, id.
 Ursula Sancha, id.
 Segundo Valpuesta, id.
 Olalla Alonso, id.

Juan Ruiz Tamayo, id.
 Ursula Sancha, id.
 Juan Tamayo, id.
 Manuela Valpuesta, id.
 Hilario Garcia, id.
 Segundo Revilla, id.
 Ursula Sancha, id.
 Santiago Cuesta, id.
 Alipio Valpuesta, id.
 Valentina Valpuesta, id.
 Patricio Anton, id.
 Domingo Palacios, id.
 Desiderio Alonso, id.
 Agapito Garcia, id.
 Ursula Sancha, id.
 German Gonzalez, id.
 Julian Alonso, id.
 Manuela Valpuesta, id.
 Adolfo Arroyo, id.
 Indalecio Anton, id.
 Eleuterio Gonzalez, id.
 Hilario Garcia, id.
 Vicente Castro, id.
 Silverio Carpintero, id.
 Julian Alonso, id.
 Calixto Arranal, id.
 Juan Garcia, id.
 Silverio Carpintero, id.
 Julian Alonso, id.
 Olalla Alonso, id.
 Manuel Tamayo, id.
 Isidro Gamarra, id.
 Simon Anton, id.
 Ursula Sancha, id.
 Isidro Gamarra, id.
 Paula Arredondo, id.
 Julian Alonso, id.
 Manuel Tamayo, id.
 Juan Olalla, id.
 Celedonio Valpuesta, id.
 Julian Alonso, id.
 Vicente Castro, id.
 Jacinto Elena, id.
 Julian Alonso, id.
 Fermina Gonzalez, id.
 Gabino Perez, id.
 Vicente Castro, id.
 Juan Olalla, id.
 Simon Anton, id.
 Juan Revilla, id.
 Juan Barcenilla, id.
 Felisa Domingo, id.
 Joaquin Martinez, id.
 Simon Anton, id.
 Escolástica Ramos, id.
 Eulogio Ruiz Casaviella, id.
 Ricardo Olalla, id.
 Francisco Villanueva, id.
 Silverio Carpintero, id.
 Celedonio Abajo, id.
 Juan Olalla, id.
 Pablo Gonzalez, id.
 Baltasar Anton, id.
 Silverio Carpintero, id.
 Basilisa Valpuesta, id.
 Santiago Sierra, de Villalmanzo, id.
 Gaspar Abad, de id., id.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CECILIA.

Santiago Sierra, tierra de labor sembrada.
 Gaspar Abad, id.
 Benito Corral, id.
 Cañada y descansadero de ganado.
 Francisco Saiz, tierra sembrada.
 Lesmes Diez, id.
 Juan Garcia Reñon, id.

Escolástica Ramos, id.
 Braulio Rojo, id.
 Justo Rojo, id.
 Julian Camarero, id.
 Andrés Elena, id.
 Ambrosio Abad, id.
 Anastasio Alcalde, id.
 Justo Rojo, id.
 Eusebio Gonzalez, id.
 Anastasio Alcalde, id.
 Braulio Rojo, id.
 Andrés Elena, id.
 Gregorio Rojo, id.
 Estéban Lara, id.
 Elorentino Barrio, id.
 José Diez Villanueva, id.
 Justo Rojo, id.
 Luis Villaverde, id.
 Aniceto Merino, id.
 Eusebio Elena, id.
 Gregorio Tomé, id.
 Aniceto Merino, id.
 Justo Rojo, id.
 Carlos Meneses, id.
 Pancraccio Pablos, id.
 Aniceto Merino, id.
 Gregorio Tomé, id.
 Gregorio del Cura, id.
 Juan Garcia, id.
 Eusebio Gonzalez, id.
 Gregorio Rojo, id.
 Eusebio Gonzalez, id.
 Francisco Saiz, id.
 Anacleto Rozas, id.
 Justo Gonzalez, id.
 Francisco Ramos, id.
 Agapito Arribas, id.
 Eusebio Abad, barbecho.
 Gregorio Rojo, id.
 Cañada de ganado.
 Aureliano Abad, id.
 Emilio Gonzalez, id.
 Pedro Gonzalez, id.
 Agapito Arribas, id.
 Pedro Orozco, id.
 Manuel Garcia, id.
 Tomasa Rojo, id.
 Aniceto Merino, id.
 Gregorio Tomé, id.
 Escolástica Ramos, id.
 Eusebio Elena, id.
 Aureliano, Abad, id.
 Angel Rincon, id.
 Gregorio Rojo, id.
 Felipe Sanchez, id.
 Bruna Arnaiz, id.
 Pedro Estefania, id.
 Servidumbre del pueblo.
 Tierra de Capellania de Oremus.
 Eusebio Gonzalez, id.
 Pedro Orozco, id.
 Aniceto Merino, id.
 Gregorio Tomé, id.
 Pedro Estefania, id.
 Eusebio Elena, id.
 Cándido Manso, id.
 Victoria Garcia, id.
 Andrés Elena, id.
 Anastasio Alcalde, id.
 Tomasa Rojo, id.
 Gregorio Rojo, id.
 Gregorio Torre, id.
 Julian Camarero, id.
 Escolástica Ramos, id.
 Tomasa Rojo, id.
 Bruno Lara, id.
 Santiago Diez, id.

Herederos de Braulio Rojo, id.
 Esteban Lara, id.
 Cándido Manso, id.
 Cándido Palacios, id.
 Simon Rojo, id.
 Lesmes Diez, id.
 Eusebio Gonzalez, id.
 Vitoria Garcia, id.
 Francisco Saiz, id.
 Cándida Palacios, id.
 Bruno Lara, id.
 Gregorio Tomé, id.
 Eusebio Gonzalez, id.
 Gregorio Tomé, id.
 Angel Rincon, id.
 Eusebio Gonzalez, id.
 Braulio Rojo, id.
 Felipe de Lara, id.
 Manuel Garcia, id.
 Cañada de ganado.
 Cándido Manso, tierra.
 Esteban Lara, id.
 Margarita Garcia, id.
 Luis Villaverde, id.
 Anacleto Orozco, id.
 Pedro Estefania, id.
 Cándida Palacios, id.
 Pedro Garcia, id.
 Eusebio Elena, id.
 Felix Elena, id.
 Braulio Rojo, id.
 Simon Rojo, id.
 Bartolomé Ramos, id.
 Escolástica Ramos, id.
 Pedro Gonzalez, id.
 Melchor Barbadillo, id.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAHÓZ.

Antonio Ballesteros Cavia, una tierra en término de Valdelagudina.
 Joaquin Lopez, id.
 Pedro Revenga, id.
 Mateo Camarero, id.
 Nazario Rincon, hoy Higinio Marín, id.
 Ana Lopez, id.
 Ana Lopez, id.
 Anselmo Aparicio, id.
 Dámaso Quevedo, id.
 Feliciano Landaluce, id.
 Nicolás Gutierrez, id.
 Federico Alvarez, id.
 Isidoro Hermoso, id.
 Arturo Arranz, id.
 Santiago Castilla, id. en Cotarrohenar.
 Mariano de Val, id.
 Esmaraldo Villaverde, id.
 Policarpo Barbero, id.
 Epifanio Alvarez, id.
 Domingo Sierra, id.
 Esmaraldo y Cayetano Villaverde, id.
 Vicente Urban, id.
 Manuel Martinez, id.
 Juan Val, id. en las Fuentes.
 Norberta Ruiz, id.
 Francisco Ballesteros, id.
 Oroncio Pernia, id.
 Florentin Gutierrez, id.
 Gregorio Gutierrez, id.
 Severiano Quevedo, id.
 Francisco Palacios, id.
 Pedro Aparicio Campo, id.
 Antonio Martinez de Quevedo, id.
 Eladio Alvarez, id.
 Melchor Val, id.
 Mariano de Val, id.
 Manuel Martinez, id.

Eustaquio Arranz, id. en Muñeca.
Oroncio Pernia, id.
Eusebio Martinez, id.
Pedro Ballesteros, id.
Saturnino Beltran, id.
Leto Quevedo, id.
Afrodisio Barañano, id.
Nicanor Alvarez, id.
Oroncio Pernia, id.
Blas Val, id.
Pablo Santoyo, id.
Ceferino Renes, id.
Nicasio Aparicio, id.
Isidro Aparicio, id.
Vicente Quevedo, id.
Afrodisio Barañano, id.
Pedro Cuñado, id.
Indalecio Val, id.
Sérvulo Quevedo, id.
Manuel Martinez, id.
Martín Martinez, id. en Santa Lucía.
Zoilo Alvarez, id.
Oroncio Pernia, id.
Demetrio Val, id. en Camposanto.
Afrodisio Barañano, id.
Manuel Martinez, id. en el Bosque.
Eusebio Martinez, id.
Afrodisio Barañano, id. en Carneros.
Melchor Val, id.
Francisco Campo, id.
Dámaso Quevedo, id.
Hipólito Terrados, id.
Eusebio Alvarez, id.
Juan Barbadillo (herederos) id.
Juan Barbadillo (herederos) id.
Plácido Palacios, id.
Demetrio Val, id. en Moro.
Julian Villaverde, id.
Manuel Ballesteros, id.
Afrodisio Barañano, id.
Olimpio Fernandez, id.
Evarista Aparicio, id.
Josefa Ruiz, id.
Angel Quevedo, id.
Melquiades Gento, id.
Olimpio Fernandez, id.
Valentin Rincon, id.
Francisco Val, id.
Afrodisio Barañano, id. en la Cruz de
Ambas.
Nicanor Alvarez, en Carreras.
Juan Barbadillo (herederos) id.
Manuel Ballesteros, id.
Demetrio Val, id.
Eduardo Bartolomé (herederos) id.
Juan Alvarez, id.
José Díez, id.
Isidro Aparicio, id.
Isidro Campo, id.
Andrés Renes, id.
Oroncio Pernia, id.
Nicolás Gutierrez, id.
Angel Quevedo, id.
Angel Quevedo, id. en Aguañal.
Saturnino Perez, id.
Arturo Arranz, id.
Santiago Manso, id.
Domingo Sierra, id.
Tomás Val, id.
Severiano Quevedo, id.
Melchor Yilarcos, id.
Antonio Martinez de Quevedo, id.
Andrés Dancausa, id.
Bartolomé Gomez, id.
Manuel Martinez, id. en Estebon.
Oroncio Pernia, id.
Cristino Ruiz Arana, id.

Artemio Marin, id.
Domingo Sierra, id.
Isidro Aparicio, id.
Oroncio Pernia, id.
Juan del Cerro (herederos) en Congosto.
Eudoxio Alvarez, id.
Eusebio Martinez, id.
Juan Barbadillo (herederos) id.
Juan Alvarez, id.
Juan Barbadillo (herederos) id.
Perfecto Val, id.
Mariano de Val, id.
Florencio Barañano, id.
Ceferino Renes, id.
Angel Quevedo, id.
Marino Arribas.
Antonio Quevedo (herederos), id.
Florentin Gutierrez, id.
Antonio Quevedo, id.
Santiago Castilla, id. en Boncarones.
Anselmo Barrio, id.
Eusebio Martinez, id.
Angel Quevedo, id.
Demetrio Val, id.
Avilio Barañano, id.
Demetrio Val, id.
Manuel Ballesteros, id.
Sinforiano Gonzalez, id.
Vicente Saez, id.
Dámaso Quevedo.
Leto de Quevedo.
Gerónimo Aparicio, id.

Subastas de leñas.

El dia 2 de Mayo próximo á las doce de su mañana se celebrará la subasta de 200 estereos de leña procedentes de los despojos de cortas anteriores del monte Pinar de Sierra Campaña.

El acto tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento del Valle de Valdalguna, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un delegado del Ingeniero Jefe de montes, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de 8 de Setiembre de 1881.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion, que es de 200 pesetas.

El plazo para realizar el aprovechamiento es de tres meses.

Burgos 21 de Abril de 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

El dia 2 de Mayo próximo á las doce de su mañana se celebrará la subasta de 350 estereos de leña procedentes de los despojos de cortas anteriores del monte Dehesa.

El acto tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento de Riocabado, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un delegado del Ingeniero Jefe de montes, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de 8 de Setiembre de 1881.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion, que es de 270 pesetas.

El plazo para realizar el aprovechamiento es de tres meses.

Burgos 21 de Abril de 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 19 de Octubre de 1881.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarión Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo y Casaviella, se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

Dada cuenta de un oficio que dirige el Sr. Juez de primera instancia de Salas de los Infantes participando que el mozo Manuel Muñoz Lucas, núm. 5 del sorteo de Castrillo de la Reina para el reemplazo de este año, ha quedado ya en libertad en 12 del actual despues de haber cumplido su condena de 2 meses y un dia de arresto mayor, la Comision acuerda que comparezca el dia 27 del actual á su ingreso en Caja.

Castil de Lences.—1881.—Rufino Ruiz, núm. 1, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la pobreza del padre y de un hermano casado, así como el concepto en que sirve el otro en el Ejército para el dia 5 de Noviembre próximo.

1880.—Pedro Gonzalez Medina, núm. 1: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 5 de Noviembre próximo.

Carcedo de Bureba.—1881.—Juan Vilumbrales Alonso, núm. 2: alego ser hijo único de padre impedido y pobre: reconocido en el dia de hoy ha resultado apto para el trabajo, y la Comision en su vista acuerda declarar soldado al Juan, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Santa Maria del Invierno.—1881.—Aquilino Barrio Ruiz, núm. 1: hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento infanteria de Saboya, número 6, segun certificado que se presenta en este acto expedido por el Jefe de expresado cuerpo, la Comision acuerda que cubra plaza.

Solas de Bureba.—1881.—Domingo Mauri Díez, núm. 5, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: reconocido este ha resultado apto para el trabajo, y la Comision acuerda declarar soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Peñaranda de Duero.—1881.—Andrés Miguel Andrés, núm. 2: el Ayuntamiento le declaró exento como corto de talla; y no habiéndose presentado en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el 6 de Noviembre próximo.

Cipriano Tamayo Alcubilla, núm. 9: hallándose sirviendo como voluntario en el primer Batallon del Regimiento montado de Ingenieros, la Comision acuerda que se reclame al Jefe de expresado cuerpo el certificado de existencia de dicho mozo para el dia 6 de Noviembre próximo.

Martin Lozano Perdiguero, núm. 12:

hallándose así bien sirviendo como voluntario en el Regimiento infanteria de Saboya, núm. 6: la Comision acuerda que se pida al Jefe de expresado cuerpo el oportuno certificado expresivo de la talla para el dia 6 de Noviembre próximo.

Pablo Hernando Castilla, núm. 11, expuso ser hijo único de padre pobre y tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar el concepto en que dicho hermano sirve en el Ejército para el dia 9 de Marzo próximo.

Jorge Linacero Ruiz, núm. 15, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de dicho hermano en el Ejército para el dia 6 de Noviembre próximo.

Felipe Niño Tercia: el Ayuntamiento le declaró exento como corto de talla, sin que nadie reclamara contra este fallo, la Comision acuerda dejar sin efecto dicho fallo y sorteo supletorio verificado respecto de este mozo en 24 de Febrero último por haberse infringido lo dispuesto en el art. 62 de la ley de reclutamiento vigente.

1880.—Pedro Izcara Fernandez, número 8, y Mariano Gil Zayas, núm. 10: no habiendo comparecido á ser reconocidos en revision como inútiles de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 6 de Noviembre próximo.

La Aguilera.—1881.—Serapio Garcia Martinez, núm. 2: declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamacion, no ha comparecido en este dia; y la Comision acuerda que lo verifique el 6 de Noviembre próximo.

Poliecarpo Pinto Sanz, núm. 7, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda declarar soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Tadeo Nuñez Iglesias, núm. 8: declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamacion, y no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique el dia 6 de Noviembre próximo.

Gumiel de Izan.—1881.—Marcelino Escolar Gonzalez, núm. 6, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: reconocido en este dia ha resultado apto para el trabajo; y la Comision en su vista acuerda declarar soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Luis Cámara Garcia, núm. 14, alegó tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declarar pendiente de justificar el concepto en que sirve su citado hermano en el Ejército para el dia 6 de Noviembre próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Aniceto Ahumada Ciruelos, núm. 15, que expuso tambien tener un hermano en el Ejército.

1880.—Pedro Martin y Martin, número 8: habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, y resultado en discordia útil condicional, la Comision acuerda que ingrese en Caja en tal concepto.

Casimiro Arauzo Oquillas, núm. 19: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique el día 6 de Noviembre próximo.

1879.—Así bien acuerda la Comision que comparezcan el mismo día y con igual objeto los mozos Pedro Arandilla Guerra, núm. 5, y Celestino Perez Muñoz, núm. 15, como inútiles de dicho reemplazo.

Tuvilla del Lago.—1881.—Francisco Gutierrez Cascajares, núm. 1, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comision en vista de no haber dictado el Ayuntamiento fallo categórico, acuerda que lo verifique y comparezca de nuevo el día 6 de Noviembre próximo.

Tomás Gomez Lara, núm. 2, alegó mantener á su madre por hallarse su padre sufriendo una condena de 18 años: la Comision acuerda que se dirija oficio al Sr. Juez de primera instancia de Aranda rogándole tenga á bien remitir á la misma testimonio de la sentencia ejecutoria que haya recaído ó recaiga en la causa seguida contra el mozo; y relativamente á su padre, que se pida así bien por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al Comandante del presidio de Santoña la hoja histórico-penal y existencia del mismo en el expresado Establecimiento, para en vista de todo resolver lo que proceda el día 6 de Noviembre próximo, que se señala al efecto.

Caleruega.—1881.—Mariano Peña Abejon, núm. 2, expuso ser hijo único de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente tan solo de justificar el concepto en que sirve su citado hermano en el Ejército para el día 6 de Noviembre próximo.

Zazuar.—1881.—Pedro Arandilla Sanz, núm. 1: declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamacion, no ha comparecido en este día por hallarse preso; y la Comision acuerda que se pida certificado al Jefe del Establecimiento penal de Alcalá expresivo del día en que cumple su condena, y se dé cuenta de él día 6 de Noviembre próximo.

Carlos Bueno Sanz, núm. 5: reconocido en el día de hoy ha resultado en discordia inútil; y la Comision acuerda declararle comprendido en el art. 87 de la ley de reclutamiento vigente.

1880.—Julian Aguilera Peña, número 4: no habiéndose presentado á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique el día 6 de Noviembre próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Tomás Asensio Tegerizo, núm. 8 del reemplazo de 1879.

Fuentelcesped.—1881.—Elias Diez Arranz, núm. 4, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comision acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporacion municipal.

Pedro Marina Serrano, núm. 6, expuso tener un hermano en el Ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision, teniendo en cuenta que no es pobre el padre, acuerda declarar al Pedro soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Fuentecen.—1881.—Gorgonio Gomez Martinez, núm. 5, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda que ingrese con recurso pendiente de justificar la existencia de su citado hermano en el Ejército para el día 6 de Noviembre próximo.

Simon Gomez Arranz, núm. 18: declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamacion, no se ha presentado; y la Comision acuerda que se le forme el oportuno expediente de prófugo.

San Juan del Monte.—1881.—Dionisio Bermejo Aguilera, núm. 1, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la pobreza del padre y del hermano casado, así como la existencia del otro en el Ejército para el día 6 de Noviembre próximo.

Ildefonso Sancho Martin, núm. 6, alegó tener tres hermanos en el Ejército: la Comision, en vista de que no le asiste al mozo la excepcion alegada, acuerda declararle soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Victoriano Sancho Ortega, núm. 7, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision, en vista de que no le asiste la excepcion alegada, acuerda declararle soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Arandilla.—1881.—Silvestre Miranda Abad, núm. 2, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda declararle pendiente de justificacion para el día 6 de Noviembre próximo.

Cipriano Perez de Pablo, núm. 5: habiendo fallecido segun manifestacion de los interesados, la Comision acuerda que se pida al Alcalde certificado de la fe de defuncion de dicho mozo expedido por el Juez municipal para el día 6 de Noviembre próximo.

Quemada.—1881.—Meliton Benito Nuñez, núm. 9, expuso tener un hermano en el Ejército: medido en este día ha resultado corto de talla; y la Comision acuerda declararle comprendido en el art. 88 de la ley de reclutamiento vigente y que se pida al Jefe del cuerpo donde sirve el hermano el oportuno certificado de existencia para el día 6 de Noviembre próximo.

Vadocondes.—1881.—Ciriaco Lopez Nuñez, núm. 1, alegó exencion fisica; y no habiéndose presentado por hallarse preso, la Comision acuerda que se pida al Juzgado de 1.^a instancia de Aranda el certificado de la sentencia que hubiere recaído ó recaiga en la causa seguida contra el mismo y se dé cuenta de este caso el día 6 de Noviembre próximo.

Habiéndose manifestado por los interesados de Sandalio Valle y Romillo, quinto núm. 69 del reemplazo de este año por el cupo del Valle de Mena, que desea ingresar en la Caja de Ma-

drid en concepto de recluta disponible, la Comision acuerda acceder á dicha pretension y que se oficie á la de Madrid á fin de que tenga á bien admitirle y remitir certificado de la talla y reconocimiento de expresado mozo.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Francisco Martin Villanueva núm. 5 por el cupo de Gumiel de Izan, Tomás de Diego Garcia núm. 2 por el de Castrillo de la Vega, Nicanor Real Fernandez núm. 10 por el de la Merindad de Valdivielso, y Gabino Llarrena Regulez núm. 7 por el de la Merindad de Montija, todos del reemplazo de este año, la Comision acuerda que se les expidan los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 19 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Pascual del Rio y Laredo, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el día 20 de Mayo próximo y su hora de las once de la mañana se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados á D. Alejandro Espiga, vecino de esta villa, por consecuencia de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Gregorio Ortega en nombre de D. Teodoro Espiga, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, y cuyos bienes son los siguientes:

Una mesa consola de pino, chapeada de nogal, con cajon, sin cerradura, tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra mesa de nogal, de pies cruzados, con un espejo, en 15 pesetas.

Una cómoda de nogal, con cajon y puertas, en 50 pesetas.

Un lavabo de nogal con pies torneados, en 12 pesetas 50 céntimos.

Un sofá de paja con almohadones encarnados, en 15 pesetas.

Ocho sillas de paja en mediano uso, en 8 pesetas.

Doscientas pinas de encina para ruedas de carro, en 75 pesetas.

Trescientos estacones de fresno para camas de carro, en 18 pesetas 75 céntimos.

Cuarenta cubos de olmo para ruedas de carro, en 25 pesetas.

Veinte pedazos de olmo para talanqueras y cabezales, en 10 pesetas.

Una tina con cellos de hierro, de cabida de 50 cargas de uva, en 150 pesetas.

Seis comportas, en 50 pesetas.

Una cuba de cabida de 150 cántaras, en 100 pesetas.

Otra cuba de 50 cántaras, en 50 pesetas.

Una casa con su bodega, sita en esta villa y su calle de la Fuente, señalada con el número 6, que mide 104 metros cuadrados y 41 con 60 centímetros de altura, constando de cuatro encuartonados y tres pisos, lindante por derecha entrando con otra de herederos de Domingo Valle, por izquierda con cueva y bodega de herederos de Maria Urbina, y por espalda calle y subida al castillo, por donde tiene tambien puerta de entrada, tasada en 5900 pesetas.

Ocho obreros de viña en 42 áreas de tierra, sitos en esta jurisdiccion y término de Pasamilanos, lindante al Norte erial, Sur viña de Atanasio Garcia Marron y senda, al Este otra de herederos de Raimundo Aguirre y al oeste otra de Juan Villasante, en 560 pesetas.

Dos obreros de viña en diez áreas 50 centiareas, en la de 28 obreros proindiviso con Juan, Teodoro, Martina y herederos de Ceferina Espiga, sita en esta jurisdiccion y término de las Monjas ó la Magdalena, que toda linda al Norte con tomillar de Marcelino Goya, Sur con herederos de D.^a Flora Marron, Este camino de Bayas, y al Oeste perdido de D. José del Castillo, tasados dichos dos obreros en 70 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, debiendo advertir que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasacion: que los que en la subasta tomen parte deberán consignar el 10 por 100 de dicha tasacion sobre la mesa del Juzgado, y que no se han presentado en la Escribania los títulos de propiedad de las fincas embargadas á pesar de que para ello está requerido el deudor.

Dado en Miranda de Ebro á 18 de Abril de 1882.—Pascual del Rio Laredo.—Domingo M.^a Bermeo.

Anuncios particulares.

Molino en arriendo.

Quien quiera tomar en arriendo un molino harinero, con dos piedras, una blanca y otra negra, en el pueblo de Santivañez Zarzaguda, puede tratar con Eustaquio Garcia en dicho pueblo.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Gil, núm. 10, Burgos, se hallan de venta los impresos necesarios para las cuentas municipales y del Pósito, presupuestos de gastos é ingresos, hojas para la formacion de padrones del impuesto de **cédulas personales**, y demás documentos necesarios á los municipios.

Se remiten por el correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

correspondiente al domingo 23 de Abril de 1882.

EXPOSICION PROVINCIAL DE BURGOS DE 1882.

La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia convoca á cuantos deseen tomar parte en este certámen provincial que tendrá lugar en esta Capital los dias 29 y 30 de Junio y 1.º de Julio próximos, bajo las bases de este reglamento y programas que le completan.

S. M. el Rey (q. D. g.), el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, la Excmá. Diputacion provincial y el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital han concedido subvenciones para su realizacion, respondiendo generosamente á la invitacion de esta Junta, la que espera de los productores de la provincia que se apresurarán á exhibir los valiosos y variados productos que su suelo encierra y produce, así como los que la industria trasforma, á fin de que el certámen tenga la importancia y produzca los resultados que de estos actos deben esperarse.

REGLAMENTO.

ARTÍCULO 1.º

En los dias 29 y 30 de Junio y 1.º de Julio próximos tendrá lugar en esta Capital una Exposicion provincial de ganados, productos agrícolas é industriales, mineros, forestales y de labores propias de la mujer.

ARTÍCULO 2.º

Serán admitidos en la Exposicion: todos los productos que se hallen incluidos dentro de las secciones que la Exposicion comprende, y cualquiera otro que merezca figurar en ella, á juicio de la Comision que se nombre al efecto.

ARTÍCULO 3.º

Los expositores remitirán antes del dia 1.º de Junio una nota que exprese:

- 1.º Su nombre y apellido, profesion y domicilio, y partido judicial.
- 2.º Nombre del establecimiento, fábrica, finca ó sitio productor.
- 3.º Relacion circunstanciada de los objetos ó productos que quiere exponer, y espacio necesario para su colocacion.

La direccion de dicha nota deberá hacerse con este sobre: «Sr. Presidente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio. — Burgos.»

ARTÍCULO 4.º

No se exigirá cantidad alguna á los expositores por el espacio que ocupen sus productos en el local de la Exposicion.

ARTÍCULO 5.º

Los objetos que se destinen á la Exposicion deberán ser entregados á la Junta de Agricultura, libres de gastos, y á riesgo del expositor.

ARTÍCULO 6.º

La recepcion de los objetos comenzará el dia 10 de Junio y terminará el 25 del mismo, cuyo plazo no podrá prorogarse sin acuerdo especial de la Junta.

ARTÍCULO 7.º

Los expositores remitirán los objetos en cantidad suficiente para que puedan ser apreciados.

ARTÍCULO 8.º

Todos los envíos deberán ir acompañados de una factura, conteniendo el nombre y apellido del expositor, su domicilio, número y peso de las cajas ó paquetes y una descripcion de los objetos remitidos.

ARTÍCULO 9.º

La manutencion y custodia de los ganados que se presentase serán de cargo de los interesados.

ARTÍCULO 10.

A todo expositor, al tiempo de presentar el objeto ú objetos que á la Exposicion destinase, se le entregará un recibo que servirá de resguardo al mismo para poder recogerlos terminada que sea aquella.

ARTÍCULO 11.

Sin permiso de la Junta no podrán los expositores, mientras dure la Exposicion, mudar, cambiar ni retirar los objetos expuestos.

ARTÍCULO 12.

Podrán venderse los objetos expuestos mientras la Exposicion permanezca abierta; y á este fin, los expositores que deseen ofrecer sus artículos á la venta, colocarán sobre cada uno de ellos un rótulo que así lo indique, con expresion del precio.

ARTÍCULO 13.

Los expositores ó sus representantes tendrán entrada en la Exposicion cuantas veces quisieren visitarla.

ARTÍCULO 14.

Los expositores podrán tener dependientes para cuidar de los objetos expuestos.

ARTÍCULO 15.

La Junta no responde de las pérdidas ó perjuicios que á pesar de su diligencia experimentasen los expositores.

ARTÍCULO 16.

Terminada la Exposicion, los expositores ó sus representantes podrán recoger los objetos expuestos mediante la devolucion del recibo de que se trata en el art. 10.

Si pasados 20 dias despues de terminada la Exposicion no hubieren sido recogidos los objetos, la Junta se incautará de los mismos y hará el uso que crea mas conveniente.

ARTÍCULO 17.

Los premios que se adjudiquen á los expositores dignos de tal distincion, consistirán:

- 1.º En cantidades á metálico.
- 2.º Medallas de plata.
- 3.º Diplomas honoríficos.

La relacion detallada de los premios que han de adjudicarse se anunciará con la debida anticipacion en los programas especiales.

ARTÍCULO 18.

La Junta dictará cuantas disposiciones crea conducentes al mejor orden y resultado de la Exposicion.

SECCIONES QUE COMPRENDE LA EXPOSICION.

Seccion de ganaderia.

Están comprendidos en esta seccion los ganados vacuno, caballar, mular, asnal, lanar, cabrío y de cerda, de las distintas razas que se obtienen en esta provincia.

Productos agrícolas.

Están comprendidas las diversas especies de plantas, cereales, leguminosas, forrageras, raices y tubérculos, textiles, tintóreas, hortalizas, frutas y semillas de todas clases. Máquinas y utensilios agrícolas.

Forestales.

Maderas de todas clases, resinas, betunes, carbones, y en general todos los productos que se extraen de los montes, y los que de ellos obtiene la industria.

Mineros.

Minerales de todas clases, tierras para la confeccion de objetos de alfarería y cerámica, objetos con ellos fabricados.

Industrias agrícolas.

Quesos y mantequillas, requesones, lanas, pieles, cera y miel, vinos, vinagres y aguardientes, linos y cáñamos rastrillados é hilados, conservas alimenticias, harinas, utensilios para la obtencion de estos productos.

Productos industriales.

Se comprenden en este grupo los tejidos de todas clases y obras de cordelería, las pieles y objetos con ellas fabricados, y los de peletería, como guantes, zapatos, sombreros, obras de guarnicioneros, ebanistas, tapiceros, papel y objetos relacionados con la imprenta, litografía y encuadernaciones. Y en general cuantos artículos sean fabricados por industriales en la provincia, aun cuando no estén comprendidos en los indicados, siempre que á juicio de la Junta no ofrezca inconvenientes especiales su exhibicion.

Labores propias de la mujer.

En este grupo se comprenden todas las labores propias de la mujer, como son: bordados y cosidos de toda clase, labores de punto, flores y frutas artificiales, objetos hechos con papel, madera, etc. etc.

ADVERTENCIAS.

1.^a Todos los objetos que se presenten en la Exposicion con opcion á premio han de ser de la provincia, lo que acreditarán los expositores con la certificacion del Alcalde respectivo. Se exceptúan únicamente las máquinas y utensilios agrícolas, que se admitirán tanto de la provincia como de fuera de ella y del extranjero.

2.^a Los programas especiales de cada una de las secciones detallarán las condiciones que deben reunir los objetos á ellas pertenecientes, época, cantidad y forma en que deben presentarse, y cuantos detalles interese conocer á los expositores.

3.^a No tendrán opcion á premio los objetos que le hayan obtenido en otras Exposiciones, á no ser que se presenten bajo otro concepto distinto de aquel por el que le obtuvieron, como por ejemplo, un semental de cualquiera especie puede obtenerle aun cuando el mismo animal haya sido premiado antes como potro, novillo, cordero, etc.

4.^a Si alguno deseara presentar objetos que por su mérito artístico, arqueológico ó cualquiera otra circunstancia sean dignos de figurar en el certámen, lo avisará previamente á la Junta, quien determinará lo que juzgue oportuno.

5.^a Para facilitar á los expositores el cumplimiento de lo que disponen los artículos 3.^o y 8.^o del Reglamento, se les proporcionará en los Ayuntamientos respectivos fuera de la Capital las facturas y avisos que necesiten, y en la Capital en la Secretaría de esta Junta.

Aprobado por la Junta en sesion celebrada el 2 de Febrero.

Burgos 4 de Febrero de 1882.—El Gobernador, Presidente, Francisco Javier Camuño.—El Secretario, Marcial Prieto.

PROGRAMA

DE LA

EXPOSICION DE GANADOS.

PRIMERA SECCION.

Ganado vacuno.

PRIMER GRUPO.

Toros de constitucion apropiada para el trabajo, raza castellana, de edad de 3 á 8 años, sirviendo en la provincia para la propagacion de la especie.—Un premio de 200 pesetas.

SEGUNDO GRUPO.

Toros de constitucion apropiada para el trabajo, raza de la Sierra, de edad de 3 á 8 años, sirviendo en la provincia para la propagacion de la especie.—Un premio de 200 pesetas.

TERCER GRUPO.

Vacas con rastra de constitucion apropiada para el trabajo, de edad de 4 á 8 años, siendo de la provincia ó sirviendo en ella para la propagacion de la especie.—Un premio de 100 pesetas.

CUARTO GRUPO.

Toros de constitucion apropiada para el engorde, edad de 3 á 8 años, sirviendo en la provincia para la propagacion y mejora de la especie.—Un premio de 100 pesetas.

QUINTO GRUPO.

Vacas de constitucion apropiada para la produccion de leche, edad de 4 á 9 años, siendo de la provincia ó sirviendo en ella para la mejora y propagacion de la especie.—Un premio de 120 pesetas.

SEXTO GRUPO.

Novillas, sin distincion de raza, de 1 á 3 años, siendo nacidas en la provincia y no estando preñadas.—Un premio de 50 pesetas.

SÉTIMO GRUPO.

Yuntas de bueyes para el trabajo, sin distincion de raza, edad de 4 á 10 años, siendo nacidos en la provincia.—Un premio de 125 pesetas.

SEGUNDA SECCION.

Ganado caballar, asnal y mular.

PRIMERA CLASE.—Ganado caballar.

PRIMER GRUPO.

Caballos sementales, sin distincion de raza, y con proporciones para mejorar esta, sirviendo en la provincia para la propagacion de la especie, edad de 5 á 14 años.—Un premio de 150 pesetas.

SEGUNDO GRUPO.

Yeguas con rastra, sin distincion de raza, de 4 á 14 años, serán de la provincia ó servirán en ella para la propagacion y mejora de la especie.—Un premio de 125 pesetas.

TERCER GRUPO.

Potros, sin distincion de raza, nacidos en la provincia, de 2 á 5 años.—Un premio de 80 pesetas.

CUARTO GRUPO.

Potros, sin distincion de raza, nacidos en la provincia, de 1 á 2 años.—Un premio de 50 pesetas.

QUINTO GRUPO.

Potras, sin distincion de raza, nacidas en la provincia, de 2 á 4 años.—Un premio de 80 pesetas.

SEXTO GRUPO.

Potras, sin distincion de raza, nacidas en la provincia, de 1 á 2 años.—Un premio de 50 pesetas.

SEGUNDA CLASE.—Ganado asnal.

PRIMER GRUPO.

Sementales, sin distincion de raza, de 5 á 14 años, sirviendo en la provincia para mejorar la especie.—Un premio de 100 pesetas.

SEGUNDO GRUPO.

Burras con rastra, sin distincion de raza, de 4 á 14 años, siendo de la provincia ó sirviendo en ella para mejorar la especie.—Un premio de 80 pesetas.

TERCERA CLASE.—Ganado mular.

PRIMER GRUPO.

Parejas de mulas ó mulos, de un mismo dueño, con condiciones para el trabajo, que hayan nacido en la provincia, de 4 á 8 años de edad.—Un premio de 125 pesetas.

SEGUNDO GRUPO.

Muletos ó muletas, de 1 á 3 años de edad, nacidos en la provincia.—Un premio de 80 pesetas.

TERCERA SECCION.

Ganado lanar.

PRIMER GRUPO.

Un morueco y seis ovejas, raza merina ó española, de 3 años en adelante, de un mismo dueño, siendo preferidos las de los ganaderos.—Un premio de 100 pesetas.

SEGUNDO GRUPO.

Un morueco y seis ovejas, raza burgalesa, de un mismo dueño, siendo preferidas las de los ganaderos, edad de 3 años en adelante.—Un premio de 75 pesetas.

TERCER GRUPO.

Un morueco y seis ovejas, raza de la Sierra, de un mismo dueño, siendo preferidas las de los ganaderos, edad de 3 años en adelante.—Un premio de 75 pesetas.

CUARTO GRUPO.

Seis carneros cebados, sin distincion de raza, nacidos en la provincia, de dos años en adelante, de un mismo dueño, siendo preferidos los de los ganaderos.—Un premio de 50 pesetas.

CUARTA SECCION.

Ganado cabrio.

PRIMER GRUPO.

Machos cabrios, sin distincion de raza, de 2 á 6 años, siendo de la provincia ó existentes en ella para la propagacion de la especie.—Un premio de 40 pesetas.

SEGUNDO GRUPO.

Cabras con cria ó sin ella, produciendo leche, sin distincion de raza, de 2 á 6 años, siendo de la provincia ó existentes en ella para la propagacion de la especie.—Un premio de 30 pesetas.

QUINTA SECCION.

Ganado de cerda.

PRIMER GRUPO.

Verracos, sin distincion de raza, de 1 á 3 años.—Un premio de 50 pesetas.

SEGUNDO GRUPO.

Hembras con crias, sin distincion de raza, de 1 á 3 años.—Un premio de 50 pesetas.

CONDICIONES Y ADVERTENCIAS.

1.^a Las condiciones que se exigen de ser nacidos en la provincia los animales ó haber servido en ella para la propagacion de la especie, se acreditarán mediante un certificado del Alcalde respectivo, haciendo constar en el último caso el tiempo que han prestado el servicio á que se refiere, dónde haya sido para los sementales, y desde cuándo poseen las hembras sus dueños, así como el número de crias que han tenido en su poder.

2.^a Los toros serán presentados por medio de cabezones ó de un anillo en la nariz, y las vacas, bueyes, ganado caballar, asnal y mular con cabezones, cabestro ó brida.

3.^a Los animales de todas clases serán presentados en la Exposicion el dia 29 de Junio á las nueve de la mañana, y los expositores cuidarán de tener una persona encargada de sus ganados para darles la comida y bebida á las horas que juzguen oportuno, pudiendo sacarlos desde las siete de la tarde si les conviniere, cuidando de presentarlos los dias siguientes á la misma hora.

4.^a Si fueren vendidos algunos de los animales en la Exposicion, el comprador no podrá retirarlos hasta despues de hecha la adjudicacion de los premios.

5.^a Los que deseen presentar ganados en la Exposicion, deberán pasar aviso á la Junta de Agricultura desde el 1.^o de Junio hasta el 24, indicando la clase á que pertenecen, nombres, edad, pueblos de donde proceden y cuantas circunstancias consideren oportuno hacer notar, debiendo advertir que pasado el referido dia 24 no se admitirá bajo ningun pretexto en la Exposicion al que no haya remitido el aviso.

PROGRAMA

DE LA

EXPOSICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS É INDUSTRIAS RURALES.

PRIMERA SECCION.

Productos agricolas.

PRIMERA CLASE.—Plantas y semillas de todas clases cultivadas en la provincia.

PRIMER GRUPO.

Plantas y semillas cereales cultivadas en la provincia.—Trigos, cebadas, avenas, maiz de distintas especies.—Dos premios de 25 pesetas cada uno para las dos mejores muestras del grupo, y diplomas para la mejor muestra de cada una de las especies.

SEGUNDO GRUPO.

Leguminosas de semilla comestible.—Garbanzos, titos, lentejas, guisantes, habas etc.—Un premio de 25 pesetas para la mejor muestra del grupo, y diplomas para la mejor de cada una de las especies.

TERCER GRUPO.

Leguminosas en verde ó semillas para la alimentacion del ganado.—Alfalfa, esparceta, yeros, alholvas, galgana, guisantes, habas, algarrobas etc.—Un premio de 25 pesetas á la mejor muestra del grupo, y diplomas á la mejor de cada una de las especies.

CUARTO GRUPO.

Hortalizas.—Plantas de todas clases cultivadas en huerta y destinadas á la alimentacion del hombre.—Un premio de 25 pesetas á la mejor muestra del grupo, y los diplomas que el Jurado considere oportuno conceder.

QUINTO GRUPO.

Frutas de todas clases frescas y secas.—Dos premios de 25 pesetas cada uno á las mejores muestras del grupo, y diplomas á las mejores de cada una de las especies que se presenten.

SEGUNDA CLASE.—Colecciones de semillas.

PRIMER GRUPO.

Colecciones de semillas de todas clases.—Un diploma á la mejor y mas numerosa coleccion de semillas de plantas cultivadas y espontáneas.

SEGUNDO GRUPO.

Colecciones de semillas cultivadas.—Un diploma á la mejor y mas numerosa coleccion de semillas de plantas cultivadas, acreditando el expositor que las cultiva en mayor ó menor escala.

TERCERA CLASE.—Máquinas y utensilios agricolas, aperos y atalages.

PRIMER GRUPO.

Máquinas y utensilios agricolas.—Una medalla y diplomas á los que el Jurado conceptúe merecedores de estos premios.

SEGUNDO GRUPO.

Aperos y atalages.—Un premio de 50 pesetas, y diplomas á los que el Jurado conceptúe merecedores, especialmente por sus buenas condiciones de aplicacion.

SEGUNDA SECCION.

Industrias agricolas.

PRIMERA CLASE.

PRIMER GRUPO.

Harinas y productos de la molienda.—Una medalla y diplomas.

SEGUNDO GRUPO.

Queso fresco.—Un premio de 20 pesetas y diplomas.

TERCER GRUPO.

Queso duro.—Un premio de 20 pesetas y diplomas.

CUARTO GRUPO.

Mantequillas, requesones y demás productos de la leche.—Un premio de 20 pesetas y diplomas.

QUINTO GRUPO.

Mieles.—Un premio de 25 pesetas y diplomas.

SEXTO GRUPO.

Ceras en bruto y elaboradas.—Un premio de 25 pesetas y diplomas.

SÉTIMO GRUPO.

Vinos tintos de pasto.—Dos premios de 50 y 25 pesetas.

OCTAVO GRUPO.

Vinos claros de mesa.—Dos premios, uno de 50 y otro de 25 pesetas.

NOVENO GRUPO.

Vinos blancos.—Un premio de 25 pesetas.

DÉCIMO GRUPO.

Vinos de postre.—Un premio de 50 pesetas.

UNDÉCIMO GRUPO.

Aguardientes y espíritus.—Un premio de 50 pesetas.

DUODÉCIMO GRUPO.

Licores de todas clases obtenidos en la provincia.—Un premio de 50 pesetas.

DÉCIMOTERCIO GRUPO.

Linos y cáñamos en rama rastrillados ó hilados.—Un premio de 25 pesetas.

DÉCIMOCUARTO GRUPO.

Utensilios usados en las industrias agrícolas.—Dos premios, uno de 50 y otro de 25 pesetas y diplomas.

ADVERTENCIAS.

1.^a Las semillas que se presenten debe procurarse hacerlo en cantidad próximamente de un cuartillo. Las plantas tanto de huerta como forrajeras, textiles ó cualquiera otras se procurará vengán bien acondicionadas para su conservacion y exámen.

2.^a Los vinos y licores en botellas de cristal claro, con cápsula metálica, sin lacre, en cantidad de 4 á 6 de cada clase.

Productos forestales.

PRIMER GRUPO.

Colecciones de maderas de la provincia.—Una medalla.

SEGUNDO GRUPO.

Carbones vegetales, resinas, colofonias, breas, aceite de enebro y demás productos de los montes.—Una medalla y diplomas.

TERCER GRUPO.

Objetos de madera elaborados en los montes.—Un premio de 25 pesetas y otro de 15.

PROGRAMA

DE LA

EXPOSICION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES.

PRIMERA SECCION.

CLASE PRIMERA.—Minerales, productos metalúrgicos, de alfarería y cerámica.

PRIMER GRUPO.

Productos naturales de todas clases.—Minerales, aguas minero-medicinales.—Una medalla y diplomas.

SEGUNDO GRUPO.

Productos naturales que sirven de primeras materias en las industrias, y objetos con ellas elaborados.—Tierras, arcillas, kaolines, arenas, etc.—Objetos de cristalería, alfarería, loza, cerámica, etc.—Una medalla y diplomas.

TERCER GRUPO.

Productos metalúrgicos y objetos industriales obtenidos de los metales.—Hierros, cobres, zinc, etc., y trabajos hechos con estos metales por herreros, plateros, latoneros etc.—Dos premios de 100 pesetas cada uno, otro de 50 pesetas y diplomas de 1.^a y 2.^a clase.

SEGUNDA SECCION.

Productos industriales de todas clases.

CLASE PRIMERA.—Tejidos y cordelería.

PRIMER GRUPO.

Lanas churras y merinas.—Dos premios de 50 pesetas cada uno y diplomas.

SEGUNDO GRUPO.

Objetos industriales fabricados con lana.—Un premio de 75 pesetas, otro de 50 y diplomas.

TERCER GRUPO.

Productos industriales obtenidos de lino y cáñamo.—Un premio de 75 pesetas, otro de 50 y diplomas.

CLASE SEGUNDA.—Industrias de pieles y peletería.

PRIMER GRUPO.

Pieles curtidas.—Un premio de 40 pesetas y diplomas.

SEGUNDO GRUPO.

Sombrerería.—Diplomas de 1.^a y 2.^a clase.

TERCER GRUPO.

Gorras de todas clases.—Dos premios de 20 pesetas y diplomas.

CUARTO GRUPO.

Calzado: fino, de resistencia, y toda clase de zapatillas.—Tres premios de 25 pesetas y diplomas.

QUINTO GRUPO.

Guantes de piel.—Diplomas.

SEXTO GRUPO.

Guarniciones.—Una medalla y diplomas.

SÉTIMO GRUPO.

Corambres de todas dimensiones.—Dos premios de 25 pesetas y diploma.

CLASE TERCERA.—Obras ejecutadas con madera y de tapicería.

PRIMER GRUPO.

Objetos de carpintería.—Una medalla y diplomas.

SEGUNDO GRUPO.

Objetos de ebanistería y sillería.—Una medalla y diplomas.

CLASE CUARTA.

Papel, obras de imprenta, litografía, grabados y encuadernaciones.—Medallas y diplomas, que adjudicará el Jurado á los objetos que considere merecedores.

CLASE QUINTA.—Industrias de productos químicos.

Bugías, cerillas, jabones, cola, pez, resinas, gomas, sulfato de sosa, y demás objetos no especificados y que hagan relacion con los anteriores.—Diplomas.

CLASE SEXTA.

Conservas alimenticias, repostería y confitería.—Diplomas.

OBSERVACIONES.—Los expositores de esta seccion que opten á premio deben acreditar que los productos presentados han sido obtenidos en fábricas ó talleres establecidos en la provincia, y expresar en la factura de remision el precio de la unidad, cantidad aproximada que elaboran en el año y mercados donde colocan los productos.

PROGRAMA

DE LA

EXPOSICION DE LABORES PROPIAS DE LA MUJER.

PRIMERA SECCION.

Labores de costura, bordados y adornos de todas clases.

PRIMER GRUPO.

Cortes y confeccion de ropa blanca y de color. Piezas sueltas y vestidos.—Diplomas honoríficos de 1.^a y 2.^a clase.

SEGUNDO GRUPO.

Bordados de todas clases.—Diplomas honoríficos de 1.^a y 2.^a clase.

TERCER GRUPO.

Labores de punto y malla, encajes, etc.—Diplomas honoríficos de 1.^a y 2.^a clase.

CUARTO GRUPO.

Flores y frutas artificiales, sueltas ó formando un conjunto. Labores hechas con papel y demás de adorno.—Diplomas honoríficos de 1.^a y 2.^a clase.

QUINTO GRUPO.

Labores de cualquiera clase que sean no comprendidas en los grupos anteriores.—Diplomas honoríficos de 1.^a y 2.^a clase.

ADVERTENCIAS GENERALES.

1.^a La Comision nombrada al efecto podrá desechar á su presentacion los objetos que á su juicio no merezcan figurar en el certámen.

2.^a Para cada una de las secciones que comprende la Exposicion se nombrará un Jurado, del que formarán parte personas de aptitud é inteligencia reconocidas en el ramo especial á que se refiere.

3.^a El Jurado tiene facultad para no adjudicar los premios señalados en los programas respectivos, cuando á su juicio no sean merecedores los objetos presentados, así como para aumentar en otros grupos el número de los que tienen asignados, concediendo segundos y terceros premios hasta invertir el total de los consignados.

Burgos 15 de Abril de 1882.—Aprobado por la Comision en sesion celebrada el 15 del actual.—El Presidente, Andrés Jalon.—El Secretario, Marcial Prieto.